



2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

*Honorable Concejo Deliberante  
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica"*

ORDENANZA N° 5275

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de  
San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Restablécese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la ordenanza N° 5.160/21, con las modificaciones que se contemplan en los artículos 1°, 4° inciso a), 5°, 8° y 18 inciso c) de la mencionada ordenanza, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria, de las obligaciones fiscales, relativo a los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/13 y sus modificatorias), y ordenanzas tributarias especiales, incluyendo sus intereses, recargos y/o multas que se adeudasen. Quedan excluidos del presente régimen los 2 (dos) últimos anticipos vencidos a la fecha en que el contribuyente formalice el plan de facilidades de pago, conforme los términos establecidos en la presente ordenanza".

"Art. 4°.- (...) a) Los contribuyentes y/o responsables deberán tener abonados los 2 (dos) últimos períodos vencidos a la fecha de adhesión al régimen de facilidades de pago que por la presente ordenanza se establece. Este requisito no es exigible cuando se trate de contribuciones con vencimiento semestral, anual y pago único, en cuyo caso se incluirá la totalidad de la deuda en el respectivo plan de pago. El requisito establecido en este inciso deberá ser acreditado fehacientemente al momento de la presentación de la solicitud de adhesión".

"Art. 5°.- La adhesión al presente régimen deberá versar sobre el total de la deuda que los contribuyentes y/o responsables registren, en el tributo o concepto que regulariza, a excepción de lo previsto en el artículo 6°".

"Art. 8°.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido mediante la presente ordenanza, será de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de reglamentación de esta norma. El Organismo Fiscal queda facultado para prorrogar dicho plazo por 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando las circunstancias así lo requieran, como asimismo a reglamentar la presente ordenanza y a resolver las situaciones de procedimientos no previstos en la misma, dictando las normas complementarias al presente régimen".





2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

*Honorable Concejo Deliberante  
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica"*

ORDENANZA N° 5275.-

ser inferior: "Art. 18.- (...) c) el importe de cada cuota considerada en sí misma no podrá

- 1) Tributo Económico Municipal \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).
- 2) Canon por concesiones \$ 3.000 (pesos tres mil).
- 3) Agentes de retención y/o percepción \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).
- 4) Todos los demás tributos \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).
- 5) Multas \$ 2.250 (pesos dos mil doscientos cincuenta)".

**Art. 2°.-** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su reglamentación, facultándose a la Dirección de Ingresos Municipales para tal fin.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.



Sala de Sesiones, 15 de diciembre de 2022.

Dr. MEJOR ANGEL VARELA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

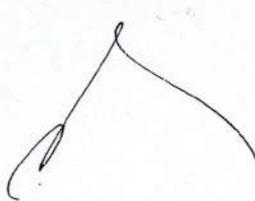


SARA ALIJANDRA ASSAN  
VICE-PRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

5275

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DIC 2022

**PROMULGUESE**, expresamente  
en mérito a las disposiciones del artículo 47°, Inciso 1° de la Ley  
Orgánica de Municipalidades N° 5.529/83.-

  
C.P.N. CLAUDIO D. VIÑA  
SECRETARIO  
INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



  
GERMANA ALFARO  
ALCALDESA  
Municipalidad de S. M. DE TUCUMAN